

# Código de Buen Gobierno



Con, por y para  
las personas con  
discapacidad.



# ÍNDICE

Preámbulo	5
Capítulo I. Valores y buenas prácticas	6
Artículo 1. Naturaleza y fines	6
Artículo 2. Principios de actuación	6
Artículo 3. Ausencia de ánimo de lucro	6
Artículo 4. Publicidad de la actuación de Fundación Dfa	6
Artículo 5. Rendición de cuentas y transparencia	7
Artículo 6. Colaboración público privada	7
Artículo 7. Independencia	7
Artículo 8. Planificación y optimización de recursos	8
Artículo 9. Planificación y seguimiento de la actividad	8
Artículo 10. Responsabilidad social y medioambiental	8
Artículo 11. Inversiones financieras	8
Capítulo II. Órganos de la fundación	9
Artículo 12. Comportamiento ético	9
Artículo 13. Respeto a los principios legales	9
Artículo 14. Órganos de la fundación	9
Sección primera. Patronato	9
Artículo 15. Definición del Patronato	9
Artículo 16. Composición	10
Artículo 17. Designación de miembros y duración del mandato	10
Artículo 18. Ejercicio del cargo de patrono/a	11
Artículo 19. Gratuidad	11
Artículo 20. Derechos	12
Artículo 21. Competencias del Patronato	12
Artículo 22. Cargos del Patronato	12
Artículo 23. La presidencia y la secretaría	12

Artículo 24. Conflicto de intereses	13
Artículo 25. Autoevaluación	14
Sección segunda. Comité permanente	14
Artículo 26. Comité permanente	14
Artículo 27. Organización y funcionamiento	14
Sección tercera. Órganos de gestión	15
Artículo 28. Órganos de gestión	15
Artículo 29. Comité de dirección	15
Artículo 30. La dirección general	15
Artículo 31. Selección de los miembros del Comité de Dirección y definición de funciones	16
Artículo 32. Apoderamientos y gestión de cuentas bancarias	16
Artículo 33. Evaluación	17
Sección cuarta. Otros órganos	17
Artículo 34. Comité de ética	17
Capítulo III. Relaciones de la Fundación con los grupos de interés	18
Artículo 35. Relaciones con grupos de interés	18
Artículo 36. Relaciones con las Administraciones Públicas	18
Capítulo IV. Aceptación, cumplimiento y verificación del Código de Buen Gobierno	19
Artículo 37. Aceptación y cumplimiento del Código de Buen Gobierno	19
Artículo 38. Seguimiento y control de la aplicación	19
Artículo 39. Desarrollo y modificación	19
Artículo 40. Vulneración o incumplimiento	19
Artículo 41. Aceptación	20
Artículo 42. Aprobación y vigencia	20
Artículo 43. Tabla de revisiones	20

## PREÁMBULO

El Patronato de Fundación Dfa ha considerado oportuno asumir voluntaria y libremente el espíritu y la filosofía que han inspirado las distintas recomendaciones emitidas hasta la fecha por distintos organismos (la Asociación Española de Fundaciones, el Instituto de Consejeros Administradores, etc.) dirigidas a promover las buenas prácticas y la gestión responsable.

Por este motivo, el Patronato ha elaborado el presente Código de Buen Gobierno (de ahora en adelante el Código) que tiene por objetivo establecer los principios de actuación en lo que se refiere a la conducta de sus miembros y que éstos voluntariamente asumen.

De conformidad con lo anterior, el sistema de gobierno de Fundación Dfa se configura con arreglo a la siguiente normativa:

1. Los Estatutos de Fundación Dfa, que, junto con la Ley y el Reglamento Interno constituyen la base sobre la que vertebra la gestión responsable de sus proyectos y su interacción con la sociedad en general. Los Principios de actuación recogidos en los Estatutos de Fundación Dfa inspiran y definen la manera en la que ésta desarrolla su actividad, la integridad en la gestión, la honestidad y el respeto de los derechos humanos.
2. El Código Ético de Fundación Dfa.
3. Este Código de Buen Gobierno que interpreta y desarrolla los Estatutos de Fundación Dfa a los efectos de garantizar el cumplimiento de los fines fundacionales, la transparencia de sus órganos de gobierno y de gestión, de los miembros del Patronato y del Comité de Dirección de Fundación Dfa.

## **CAPÍTULO I. VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS**

### **Artículo 1. Naturaleza y fines**

Fundación Dfa es una fundación privada, sin ánimo de lucro, que tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar.

El objeto de Fundación Dfa se concreta en sus fines fundacionales y actividades recogidos en sus Estatutos.

### **Artículo 2. Principios de Actuación**

Los Principios de actuación de Fundación Dfa, recogidos en los Estatutos, asumidos y observados por Patronato y Comité de Dirección, inspirarán sus convenios de colaboración y los contratos con terceros, y serán difundidos a la sociedad a través de los canales de comunicación de la fundación.

### **Artículo 3. Ausencia de ánimo de lucro**

Fundación Dfa no repartirá ningún remanente ni beneficio, aún en caso de disolución, destinando, de acuerdo a lo establecido por sus Estatutos y la legislación vigente, los excedentes que pudiera obtener a la consecución de sus fines fundacionales.

### **Artículo 4. Publicidad de la actuación de Fundación Dfa**

Los fines, actividades y destinatarios de la actuación de Fundación Dfa serán dados a conocer a sus grupos de interés, así como a la sociedad en general, por los medios que estén a su alcance.

La fundación hará públicos sus Estatutos y normas básicas de funcionamiento y compromiso social, así como la composición de su Patronato y de su Comité de Dirección.

## **Artículo 5. Rendición de cuentas y transparencia**

La Fundación hará públicas sus cuentas anuales, plan de actuación y memoria de actividades así como cualquier otra información relevante referida a su actividad, a través de sus canales de información.

Fundación Dfa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales, se someterá anualmente a una auditoría contable externa.

Los Órganos de Gestión de la Fundación proporcionarán, tanto a su Patronato como a las Administraciones que así lo requieran, la información sobre los proyectos que desarrolle, el destino de sus aportaciones y los resultados e indicadores obtenidos.

## **Artículo 6. Colaboración público privada**

En una sociedad cada vez más compleja, diversa y transversal, la colaboración entre Administraciones Públicas, entidades sociales y empresas es fundamental para conseguir una sociedad que permita el pleno desarrollo de todas las personas, con independencia de su contexto social o personal.

Por ello, la Fundación buscará con otras entidades públicas y privadas, alianzas y sinergias que multipliquen el impacto social de sus iniciativas, sin que ello comprometa su identidad y los valores esenciales recogidos en sus Estatutos, permitiendo de este modo que toda la sociedad se aproveche de todo aquello que sus diferentes colectivos le pueden aportar para el beneficio de toda la ciudadanía.

## **Artículo 7. Independencia**

Fundación Dfa dispondrá de las estructuras adecuadas para garantizar su autonomía e independencia. La fundación no aceptará aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios o que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines.

Las personas integrantes del Patronato y del Comité de Dirección deberán observar siempre los principios estatutarios y de Buen Gobierno en el cumplimiento de sus responsabilidades, independientemente de intereses propios o ajenos.

#### **Artículo 8. Planificación y optimización de recursos**

Fundación Dfa administrará sus recursos de forma eficiente, buscando optimizar la aplicación de los mismos, y adoptará las medidas de control de gestión necesarias para que así sea, atendiendo siempre a los principios de transparencia, concurrencia y objetividad definidos para el desarrollo de su actividad.

#### **Artículo 9. Planificación y seguimiento de la actividad**

Fundación Dfa fortalecerá su estabilidad, flexibilidad y cultura organizativa, por medio de la planificación a medio y largo plazo y el seguimiento de objetivos e indicadores establecidos para cada proyecto en particular.

#### **Artículo 10. Responsabilidad Social y Medioambiental**

Fundación Dfa atenderá al interés general de la sociedad e impulsará su progreso social, económico y medioambiental, tomando como referencia los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

#### **Artículo 11. Inversiones financieras**

En la selección de las inversiones financieras se buscará la seguridad, liquidez y rentabilidad, según lo previsto en el Código de Conducta de las Inversiones Financieras.

## **CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN**

### **Artículo 12. Comportamiento ético**

El cumplimiento de los principios contenidos en los Estatutos y el Código Ético de Fundación Dfa inspirará la actuación de los órganos de la Fundación. El comportamiento ético conlleva eficiencia, buena fe y primacía del interés de la Fundación.

### **Artículo 13. Respeto a los principios legales**

Todos los órganos de Fundación Dfa cumplirán la normativa aplicable. Darán un trato justo e igual a aquellos que puedan verse afectados por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

### **Artículo 14. Órganos de la Fundación**

1. La Fundación se articula en órganos de gobierno y en órganos de gestión.
2. Los órganos de gobierno de la Fundación serán el Patronato y el Comité Permanente.
3. El órgano responsable de la gestión ordinaria y ejecución de los acuerdos del Patronato y Comité Permanente será el Comité de Dirección.

### **Sección Primera: Patronato**

#### **Artículo 15. Definición de Patronato**

El Patronato es el órgano máximo de gobierno y representación de la Fundación del que dependen jerárquicamente los órganos de gestión, rigiéndose en su actuación por los Estatutos, por su Reglamento interno y por el Código Ético.

La representación, gobierno y administración de Fundación Dfa corresponde al Patronato nombrado con arreglo a sus Estatutos, el cual actuará con arreglo a las normas contenidas en ellos y a lo dispuesto en la ley.

La competencia del Patronato se extiende a todos los actos y negocios jurídicos concernientes a la representación y gobierno de la Fundación, así como a la libre administración y disposición de todos los bienes que integran su patrimonio, rentas y productos; al ejercicio de todos sus derechos y acciones; a la interpretación de los Estatutos de Fundación Dfa y a la resolución de todas las incidencias legales que ocurrieran y, en especial, al cumplimiento del fin fundacional, siempre sin perjuicio de las atribuciones que la legislación vigente atribuye al Protectorado.

### **Artículo 16. Composición**

La composición del Patronato se atenderá a lo recogido en los Estatutos vigentes en cada momento.

### **Artículo 17. Designación de miembros del Patronato y duración del mandato**

1. La designación de miembros del Patronato y duración del mandato se regirá por lo establecido en los Estatutos.
2. En la selección de nuevos miembros se tendrán en cuenta aspectos como el talento y las capacidades del candidato, así como su vocación. La política de esta selección asegurará que las propuestas de nombramiento sean el resultado de un análisis previo de las necesidades del Patronato y de su actividad, que busque el enriquecimiento del órgano de gobierno favoreciendo la diversidad en sentido amplio: de conocimientos, de experiencias, de género y de visión. Se primará que sean personas con discapacidad, y se compromete a su representación paritaria.
3. También se tendrá en cuenta la idoneidad de los nuevos miembros del Patronato de acuerdo con los siguientes criterios:
  - Compromiso con las finalidades y valores de la Fundación y del código ético de ésta.
  - Trayectoria profesional que acredite la capacidad y experiencia en el desarrollo del cargo propuesto.
  - No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos o para administrar bienes.

- No haber sido condenado por delitos contra el patrimonio o contra el orden socioeconómico o por delitos penales.

### **Artículo 18. Ejercicio del cargo de Patrono/a.**

1. El ejercicio del cargo de miembro del Patronato se realizará de acuerdo a lo establecido en los Estatutos.
2. Los miembros del Patronato deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
  - Asistir a las reuniones, estudiando el orden del día y el material de apoyo disponible, así como llevar a cabo las tareas específicas que se les encomienden.
  - Supervisar la aplicación de políticas y estrategias, y realizar un seguimiento de las actividades y servicios.
  - Vigilar y propiciar la disponibilidad de recursos.
  - Velar por la adecuación de los acuerdos del Comité Permanente a la Ley, a los Estatutos, al Código Ético y al Código de Buen Gobierno.
  - Colaborar con la Dirección General en el ejercicio de sus funciones y evaluar su actuación al menos una vez al año.
  - Cuidar la imagen pública de Fundación Dfa.
  - Dedicar, con continuidad, el tiempo y el esfuerzo necesarios para el seguimiento adecuado de las cuestiones relativas al gobierno de Fundación Dfa.
  - Mantener la confidencialidad de las deliberaciones de las reuniones del Patronato o del Comité Permanente.
  - Informar al Comité Permanente de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que le afecten personalmente o a la Fundación a la que representen, cuando por su importancia pudieran incidir en la reputación de Fundación Dfa.
  - Cumplir con el Código Ético y el Código de Buen Gobierno de la Fundación.

### **Artículo 19. Gratuidad**

1. De acuerdo a los Estatutos, el cargo de Patrono no será retribuido, sin perjuicio de las compensaciones por gastos debidamente justificados de desplazamiento u otros que sean necesarios para la consecución de los objetivos de la Fundación.

2. No obstante lo establecido en el punto anterior, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos miembros del Patronato que presten a la fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado

## **Artículo 20. Derechos**

Las personas integrantes del Patronato tienen derecho a recabar la información adicional que estimen necesaria en asuntos de su competencia, así como información periódica sobre cuentas y principales indicadores de la actividad de la Fundación.

## **Artículo 21. Competencias del Patronato**

El Patronato tendrá las competencias atribuidas en los Estatutos. Y en particular:

1. Conocer los principios, valores, fines y objetivos de Fundación Dfa y comprometerse en el logro de los mismos.
2. Aportar sus experiencias y conocimientos relacionados con el sector fundacional.

## **Artículo 22. Cargos del Patronato**

1. El Patronato, de acuerdo a sus Estatutos, designará de entre sus integrantes, por mayoría simple de quienes estén presentes o representados, la persona que ha de ostentar el cargo de Presidencia y de Secretaría por el periodo que establezcan los Estatutos.
2. El Patronato podrá, por acuerdo motivado adoptado por mayoría absoluta de sus miembros, revocar cualquiera de los cargos de Presidencia y Secretaría, sin que dicho acuerdo suponga el cese como miembro del Patronato, que se producirá sólo por las causas previstas en los Estatutos.

## **Artículo 23. La Presidencia y la Secretaría**

1. Desarrollarán su misión de acuerdo a lo recogido en los Estatutos.

2. En especial, contribuirán al mejor cumplimiento de los fines de la Fundación, al desarrollo de las competencias y funciones establecidas estatutariamente y a la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y representación.
3. Promoverán el cumplimiento del Código Ético, del presente Código de Buen Gobierno y de toda la normativa que emane de dichos códigos.

#### **Artículo 24. Conflicto de intereses**

1. Las personas integrantes del Patronato deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre:
  - propuestas de nombramiento, reelección o cese en los cargos, así como en cualquier otra cuestión en la que pudieran tener un interés particular;
  - el establecimiento de una relación contractual entre la Fundación y la persona integrante del Patronato, su representante, sus familiares hasta el cuarto grado inclusive, o su cónyuge o persona ligada con análoga relación de afectividad.
  - Se fije una retribución por sus servicios prestados a la Fundación distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembro del patronato.
  - Se entable una acción de responsabilidad contra la persona integrante del Patronato.
2. El Patronato debe conocer las relaciones comerciales entre la Fundación Dfa y los intereses comerciales de los miembros del Patronato.
3. Se desarrollará un Protocolo para la Gestión de Conflictos de Interés de Fundación Dfa que detallará el procedimiento a seguir en el caso de conflicto de intereses.
4. En el caso de que un miembro del Patronato sea objeto de reclamaciones judiciales, administrativas, por incumplimiento del Código Ético o del presente Código de Buen Gobierno o de cualquier otra índole que le afecten personalmente, cuando por su importancia pudieran incidir en la reputación de Fundación Dfa, se procedería a realizar una votación, de acuerdo en lo dispuesto en los Estatutos vigentes y en el apartado uno del presente artículo, para su cese temporal como patrono hasta la resolución definitiva del conflicto.

## **Artículo 25. Autoevaluación**

1. La autoevaluación de Patronato es una forma de mejorar su desempeño coherente con los valores con los que se identifica Fundación Dfa.
2. Cada dos años el Patronato autoevaluará su gestión y elaborará un informe cuyo resumen se comunicará a los miembros del Patronato. Para ello se examinará el cumplimiento de responsabilidades y deberes y se identificarán áreas de mejora de la organización y de su funcionamiento. Se evaluarán entre otras cosas:
  - El tamaño, composición y conocimientos del Órgano de Gobierno y de los miembros del Patronato.
  - Su organización interna.
  - La planificación y gestión de las reuniones del Órgano de Gobierno y de sus Comisiones.
  - El cumplimiento por parte del Órgano de Gobierno de sus funciones esenciales.

## **Sección Segunda: Comité Permanente**

### **Artículo 26. Comité Permanente**

El ejercicio del cargo de miembro del Comité Permanente se realizará de acuerdo a lo establecido en los Estatutos.

### **Artículo 27. Organización y funcionamiento**

1. El Comité Permanente se organizará y funcionará de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.
2. Cada año el Patronato evaluará su gestión y elaborará un informe se comunicará a los miembros del Patronato el cumplimiento de responsabilidades y deberes y se identificarán áreas de mejora de la organización y de su funcionamiento. Para ello se evaluará el cumplimiento de responsabilidades y deberes y se identificarán posibles áreas de mejora de la organización y de su funcionamiento. Se evaluarán entre otras cosas:
  - El número, composición y conocimientos de los miembros de la Comité.

- Su organización interna.
- La planificación y gestión de las reuniones del Comité.
- El cumplimiento por parte del Comité de sus funciones esenciales.

## **Sección Tercera: Órganos de Gestión**

### **Artículo 28. Órganos de Gestión**

Los órganos de gestión tienen encomendada la dirección, gestión y administración económica de la Fundación, actuarán con arreglo a lo establecido en la Ley, en los Estatutos, en el Reglamento Interno y en el Código Ético y al presente Código de Buen Gobierno y con subordinación al Patronato y a su Comité Permanente, de acuerdo con las facultades que por apoderamiento, general o especial, les fueran conferidas por el Patronato.

### **Artículo 29. Comité de Dirección**

El órgano encargado de la gestión ordinaria, ejecución de los acuerdos del Patronato y administración de la Fundación será el Comité de Dirección.

### **Artículo 30. La Dirección General**

1. La Dirección General será nombrada por el Comité Permanente y tendrá dependencia jerárquica directa del mismo.
2. La Dirección General tendrá como competencias la dirección de la gestión ordinaria de la Fundación en todas las materias en las que se desarrolla la actividad de la misma, y contribuirá al cumplimiento de las directrices estratégicas aprobadas por los órganos y al cumplimiento de los acuerdos de Fundación Dfa. Recibirá los apoderamientos genéricos y específicos que le confiera el Patronato para la realización de sus funciones.

**Artículo 31. Selección de los miembros del Comité de Dirección y definición de funciones**

1. La selección de los miembros del Comité de Dirección se hará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, primando la contratación de personas con discapacidad. Y se compromete a su representación paritaria.
2. La Dirección General definirá los perfiles de las personas que componen el equipo de gestión. A estos efectos tendrá en cuenta las necesidades de la organización, las complementariedades de sus integrantes, su formación, motivación, experiencia en el sector fundacional y su identificación con los objetivos de Fundación Dfa.
3. También se tendrá en cuenta la idoneidad de los nuevos miembros del Comité de Dirección de acuerdo con los siguientes criterios:
  - Compromiso con las finalidades y valores de la Fundación y del Código Ético de ésta.
  - Trayectoria profesional que acredite la capacidad y experiencia en el desarrollo del cargo propuesto.
  - No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos o para administrar bienes.
  - No haber sido condenado por delitos contra el patrimonio o contra el orden socioeconómico o por delitos de falsedad.

**Artículo 32. Apoderamientos y gestión de cuentas bancarias**

1. De acuerdo a los Estatutos, se podrán otorgar poderes a los miembros de órganos de la Fundación en relación a sus responsabilidades y tareas. Por ello, tanto a los miembros del Comité de Dirección y otros miembros del personal cuando así se estime, el Patronato les otorgará los necesarios poderes para desarrollar sus tareas con eficacia para actuar siempre de manera mancomunada con al menos dos personas.

Igualmente, la Fundación administra sociedades de gestión social o centros especiales de empleo. En estos casos se podrá nombrar, de forma mancomunada, a, como mínimo dos apoderados de entre los miembros del Comité de Dirección.

2. Para el caso de los Administradores, serán también nombradas de forma mancomunada como mínimo dos personas de entre los miembros del Comité Permanente de la Fundación y los del Comité de Dirección.
3. La responsabilidad de la gestión de las cuentas bancarias se deposita en el Director de Administración. Sin embargo, para una mejor gestión de las mismas, se establecerán diferentes autorizaciones en función de cuantías y, siempre de manera mancomunada, de dos personas como mínimo.

### **Artículo 33. Evaluación**

Una vez al año, la Dirección General realizará una evaluación de los resultados de las áreas que permita valorar el cumplimiento de funciones y responsabilidades, dando cuenta al Comité Permanente.

## **Sección Cuarta: Otros Órganos**

### **Artículo 34. Comité de Ética**

1. A fin de velar por el comportamiento ético de Fundación Dfa en los términos previstos en los Estatutos, en el presente Código de Buen Gobierno y en el Código Ético, se constituirá un Comité de Ética.

## **CAPÍTULO III. RELACIONES DE LA FUNDACIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERÉS**

### **Artículo 35. Relaciones con grupos de interés**

1. En la representación y defensa de las personas con discapacidad y en su articulación y fortalecimiento, Fundación Dfa se relacionará con grupos de interés, entre otros, el personal, las personas usuarias, familias, patronato, voluntariado, administraciones públicas, entidades y proveedores, clientes, y la sociedad en general.
2. En la realización de sus proyectos y actividades, Fundación Dfa procurará colaborar con otras entidades con intereses comunes, fomentando el intercambio de información, y con las entidades sociales del territorio para lograr una sociedad justa e inclusiva.
3. Con el objetivo de defender los intereses del sector fundacional, Fundación Dfa prestará especial atención a los procesos normativos que de un modo directo o indirecto afecten a las fundaciones o a la propia Fundación Dfa, procurando su participación en ellos.

### **Artículo 36. Relaciones con las Administraciones Públicas**

1. Fundación Dfa procurará, de acuerdo con la normativa vigente, participar en los órganos consultivos de la Administración relacionados con sus intereses.
2. Fundación Dfa tratará de intervenir en los proyectos y actividades promovidos por la Administración, que tengan que ver con sus objetivos o los intereses del sector.

## **CAPÍTULO IV. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

### **Artículo 37. Aceptación y cumplimiento del Código de Buen Gobierno**

1. Este Código de Buen Gobierno es aplicable, en los términos en él expresados, a los órganos de gobierno y de gestión de Fundación Dfa, que actuarán de acuerdo con su contenido.
2. Fundación Dfa difundirá el Código de Buen Gobierno publicándolo en su página web corporativa y en su portal de transparencia.

### **Artículo 38. Seguimiento y control de la aplicación**

El seguimiento y control de la aplicación del Código de Buen Gobierno será competencia del Órgano de Ética de Fundación Dfa que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

### **Artículo 39. Desarrollo y modificación**

Cualquier modificación del Código requerirá la aprobación del Patronato de Fundación Dfa, a propuesta del Comité de Ética.

### **Artículo 40. Vulneración o incumplimiento**

1. Cualquier vulneración o incumplimiento del Código de Buen Gobierno, deberá ser comunicada por quien tuviera conocimiento, a la Presidencia, a la Dirección General o a la persona responsable del Comité Ético de Fundación Dfa, en función de su naturaleza, quienes valorarán el cauce que ha de darse a la información recibida.
2. Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.
3. En este sentido, y para asegurar el cumplimiento del presente Código de Buen Gobierno, el Comité de Ética podrá actuar por propia iniciativa o a instancia del personal o de un tercero con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, mediante denuncia realizada de buena fe.

- Mediante la cumplimentación de un formulario electrónico que estará disponible en el apartado denominado “Canal Ético” del Portal del empleado “El Puente” y en la página web de Fundación Dfa.
- Correo ordinario a la dirección: C/José Luis Pomarón, 9, 50008 Zaragoza (España), a la atención del Órgano de Ética y Cumplimiento.
- Correo electrónico a la dirección: canaletico@fundaciondfa.es.

### **Artículo 41. Aceptación**

Los miembros del Patronato y Comité de Dirección de Fundación Dfa aceptarán por escrito las normas de actuación establecidas en el Código de Buen Gobierno de Fundación Dfa.

Las personas que en el futuro se incorporen o pasen a formar parte del Patronato o del Comité de Dirección de Fundación Dfa aceptarán por escrito los principios y las normas de actuación establecidas en el Código de Buen Gobierno de Fundación Dfa.

### **Artículo 42. Aprobación y vigencia**

Este Código de Buen Gobierno de Fundación Dfa, que sustituye al aprobado con fecha el 29 de abril de 2019, ha sido aprobado por unanimidad por el Patronato de Fundación Dfa en su reunión 24 de marzo de 2021, entrando en vigor al día siguiente y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación.

### **Artículo 43. Tabla de revisiones**

<b>Nivel de revisión</b>	<b>Fecha de edición</b>
Revisión 00	29/04/2019
Revisión 01	24/03/2021



